

- **¿Quién las puede solicitar?**

Los estudiantes matriculados en la Universidad de Zaragoza o en la Universidad Privada "San Jorge" que vayan a realizar estudios universitarios oficiales durante el curso académico 2019/2020 en instituciones de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus + o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en el anexo de la Orden de convocatoria.

- **¿Qué requisitos debo cumplir?**

- Estar matriculado en el curso 2019/2020 en enseñanzas universitarias oficiales impartidas por una de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón.
- Ser beneficiario de una ayuda económica básica de las becas de movilidad del programa Erasmus+ en su modalidad de formación para estudios durante el curso académico 2019/2020, o de otras ayudas financiadas por instituciones participantes en programas de movilidad internacional determinadas en la convocatoria.
- Tener la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Que el nivel de renta de tu unidad familiar, obtenida de acuerdo con la convocatoria, no supere los siguientes umbrales:

Nº de miembros unidad familiar (*)	Umbral de inadmisión
1	22.500,00
2	37.575,00
3	50.175,00
4	59.715,00
5	67.059,00
6	73.512,00



Nº de miembros unidad familiar (*)	Umbral de admisión
7	79.722,00
8	85.896,00
9	92.043,00

(*) A partir del noveno miembro se añadirán 6.100,00 euros por cada nuevo miembro computable

- Que tu rendimiento académico, calculado de acuerdo con lo estipulado en la convocatoria, no sea inferior a 5.
- Que seas seleccionado conforme a lo establecido en la convocatoria.

Si, de acuerdo con la convocatoria, eres solicitante independiente, tanto familiar como económicamente, o solicitante que no alega independencia familiar y económica, pero ninguno de tus padres tiene la condición de sustentador principal por incumplir los requisitos previstos en la convocatoria, deberás, además, cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la propiedad, alquiler o título de uso de tu domicilio. En todo caso, la comisión de valoración de las becas entenderá acreditada la independencia familiar si justificas lo siguiente:
 - ❖ Estás empadronado en domicilio distinto al de tus padres.
 - ❖ Los titulares de tu domicilio no son tus familiares directos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Acreditar contar con medios económicos propios suficientes que permitan la independencia. En todo caso, la comisión de valoración entenderá acreditada la independencia económica siempre que justifiques lo siguiente:
 - ❖ Que al menos desde 2017 tienes un mínimo de 180 días de cotización a la Seguridad Social.
 - ❖ Que tu renta computable a efectos de la beca es, al menos, de 4.000 euros.



No obstante, se entiende acreditada la independencia familiar y económica, en todo caso, siempre que la persona solicitante sea huérfano absoluto o titular de unidad familiar propia y lo acredite convenientemente.

- **¿Cómo puedo saber si cumplo los requisitos de renta y académicos?**

Utiliza el enlace “barema tu beca” que tienes disponible en el apartado “Documentación e información adicional”, de las Becas Complementarias al Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional en la web de la [Dirección General de Universidades del Gobierno de Aragón](#)¹

- **¿Qué documentación debo preparar?**

Tienes que cumplimentar la solicitud a través del [formulario web](#)². Después imprimirla y acompañarla de la documentación que se indica en el documento “[Documentos a presentar con la solicitud](#)” disponible en nuestra página web.

- **¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud?**

El plazo de presentación será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de esta convocatoria y su extracto en el [Boletín Oficial de Aragón](#)³.

- **¿Dónde y cómo la puedo presentar?**

- En las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, así como en el resto de lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Puedes consultar el enlace “[Medios de presentación de la solicitud](#)” disponible en nuestra página web.

¹ <http://aragon.es/becasuniversidades>

² <https://servicios3.aragon.es/bce>

³ <http://www.boa.aragon.es>



- **¿Qué pasa si me falta documentación en la solicitud?**

Puedes incorporar la documentación adicional que consideres conveniente en cualquier momento antes del requerimiento de subsanación.

En todo caso, si la solicitud está incompleta, se te requerirá para que la subsanes o aportes los documentos necesarios en el plazo de diez días.

A tal fin, se publicará en el tablón de anuncios ubicado en las dependencias del Servicio de Información y Documentación Administrativa, sitas en P^o M^a Agustín, 36 de Zaragoza, la lista de las solicitudes que se deben subsanar, indicando los motivos y el contenido de la subsanación. A efectos meramente informativos se publicará en nuestra página web la información que consideremos pertinente en relación a este trámite.

IMPORTANTE: Si transcurrido el plazo de subsanación, no has presentado la documentación requerida o la que has aportado es insuficiente o inadecuada en relación al requerimiento, se considerará que has desistido de tu petición y por tanto la beca no será concedida.

- **¿Cómo se evalúan y seleccionan las becas?**

Entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria, se establecerá una ordenación de solicitudes, en primer lugar, en función de la renta de la unidad familiar hasta alcanzar "el umbral de renta protegido" y, en segundo lugar, en función de la nota media del expediente académico.

No obstante, si el "umbral de renta protegido" fuera inferior a los 14.000 euros para una unidad familiar de un miembro, todas las becas se concederán en función del nivel de renta.

- **¿Cómo me informo de si me han concedido la beca?**

El Director General de Universidades resolverá las solicitudes de beca en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.



La resolución se publicará en el [Boletín Oficial de Aragón](#)⁴, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados. Complementariamente, a efectos simplemente informativos se remitirá un correo electrónico a los beneficiarios (sin validez como notificación).

IMPORTANTE: Si tu nombre aparece en el anexo de solicitudes concedidas, se entenderá que aceptas la beca salvo manifestación expresa en contrario comunicada al órgano concedente en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

La manifestación expresa en contrario la debes realizar por escrito presentando un documento firmado en cualquiera de las Unidades de Registro del Gobierno de Aragón.

- **¿Cómo se paga la beca?**

Se podrá acordar el pago anticipado de hasta el 75% del importe total de la beca concedida siempre que no hayas manifestado expresamente la no aceptación de la beca al órgano concedente.

El importe restante se pagará con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, una vez acreditado el periodo real de estancia en el extranjero y la ejecución efectiva del programa.

A tal fin tendrás que presentar, en tu universidad, la correspondiente documentación justificativa emitida por la Universidad de origen de la realización del programa y de la estancia en el plazo máximo que esté establecido.

IMPORTANTE: Aunque el número de meses de la estancia acreditada fuera superior, el máximo a percibir será, en todo caso, el importe que resulta de los meses de beca concedidos.

- **¿Dónde puedo consultar mis dudas?**

Las consultas se atenderán preferentemente a través del correo electrónico: becas_erasmus@aragon.es

⁴ <http://www.boa.aragon.es>